



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4626

QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE FUERTE OLIMPO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Créase la Circunscripción Judicial del Departamento Alto Paraguay con asiento en la ciudad de Fuerte Olimpo.

Artículo 2°.- La Administración de la Circunscripción Judicial creada por esta Ley, abarcará, el Departamento de Alto Paraguay.

Artículo 3°.- Facúltase a la Corte Suprema de Justicia a reglamentar por acordada los tribunales, juzgados, fiscalías, defensorías y demás funcionarios que compondrán la presente Circunscripción Judicial.

Artículo 4°.- Deróganse todas las disposiciones contrarias a esta Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **seis días del mes de diciembre del año dos mil once**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **tres días del mes de mayo del año dos mil doce**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Oviedo Matto

Presidente

H. Cámara de Senadores

Mario Soto Estigarribia

Secretario Parlamentario

Mario Cano Yegros

Secretario Parlamentario

Asunción, *29* de *junio* de 2012

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Armindo Lugo Méndez

Humberto Blasco Gavilán
Ministro de Justicia y Trabajo



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.625

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 2.401, UBICADO EN EL KM 5^{1/2} MONDAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor de la Secretaria de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 2.401, Padrón N° 5002 del Distrito de Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 7 al folio 9 y siguientes del año 1980, ubicado en el Km 5^{1/2} Monday - Barrio San Vicente de Paul del citado municipio, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes del Asentamiento Paraguay Poty, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Línea 1-2: Del Mojón N° 1, con rumbo magnético SE 58° 50' (Sureste, cincuenta y ocho grados, cincuenta minutos), mide 66,70 m. (Sesenta y seis metros con setenta centímetros), linda con calle;

Línea 2-3: Del Mojón N° 2, con rumbo magnético SW 31° 10' (Suroeste, treinta y un grados, diez minutos), mide 50,00 m. (Cincuenta metros), linda con propiedad municipal;

Línea 3-4: Del Mojón N° 3, con rumbo magnético NW 58° 50' (Noroeste, cincuenta y ocho grados, cincuenta minutos), mide 66,70 m. (Sesenta y seis metros con setenta centímetros), linda con la calle; y,

Línea 4-1: Del Mojón N° 4, con rumbo magnético NE 31° 10' (Noreste, treinta y un grados, diez minutos), mide 50,00 m. (Cincuenta metros), linda con derechos de José Sindulfo Gómez Morquillas.

SUPERFICIE: 3.335 m² (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

COORDENADAS U.T.M.W.

El mojón N° 1 coincide con las coordenadas N=7175750.41; E=0734993.99

El mojón N° 4 coincide con las coordenadas N=7175704.43; E=0734974.33

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios de la Finca expropiada, conforme en lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a noventa días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.